

# SEGURIDAD SOCIAL

*AÑO IX*

NUM. 6

*EPOCA III*

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

1960

MEXICO, D. F.

PUBLICACION BIMESTRAL DE LAS SECRETARIAS  
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

# I N D I C E

	Pag.
Jubilación para los funcionarios públicos en Uruguay, <i>Dr. César Martínez Degiorgis</i> .....	5
Las asignaciones familiares, <i>Prof. Alfredo Gaete Berrios</i> .....	13
Inestabilidad Política, desarrollo económico y Seguridad Social, <i>Dr. Ricardo R. Moles</i> .....	25
<b>NOTICIAS INTERNACIONALES</b>	
<i>O. I. T.</i>	
Cuadragésima Cuarta Reunión de la Conferencia .....	37
147 Reunión del Consejo de Administración .....	45
<i>A. I. S. S.</i>	
Reunión de la A. I. S. S. en Munich .....	49
Undécima Reunión de la Mesa Directiva .....	57
<i>O. E. A.</i>	
Acta de Bogotá .....	61
<b>NOTICIAS NACIONALES</b>	
<i>Colombia</i>	
Reorganización del Instituto Colombiano de Seguros Sociales .....	65
<i>Chile</i>	
Estudio para una reforma de la Seguridad Social .....	69
Proyecto de Seguro Obligatorio de Riesgos Profesionales .....	70
Mejoría al importe de las pensiones .....	70
<i>Estados Unidos</i>	
Seguro de Enfermedad para los empleados federales .....	73
<i>México</i>	
Nuevas unidades de habitación y bienestar social .....	75
<i>Perú</i>	
Creación de la Caja de Retiro de los Empleados Públicos .....	77
<i>Uruguay</i>	
Asignaciones Familiares .....	79
Ley sobre mejoras en jubilaciones y pensiones .....	79
<i>Cambios en las directivas de las Instituciones de Seguridad Social.</i>	
<i>Cuba, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá, República Dominicana</i> .....	85
<b>LEGISLACION</b>	
<i>Brasil</i>	
Ley Orgánica de Previsión Social del Brasil .....	89

# ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

## CUADRAGESIMA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA

Entre los días 1º y 23 de junio de 1960, se celebró en la ciudad de Ginebra la Cuadragésima Cuarta Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo bajo la presidencia del señor Luis Alvarado Garrido, Delegado Gubernamental y Ministro del Trabajo y Asuntos Indígenas del Perú, y con la asistencia de casi 900 delegados, consejeros y observadores, que representaban 18 estados miembros y 17 territorios, así como de las Naciones Unidas y de organismos internacionales especializados.

El orden del día estaba así previsto:

I.—Memoria del Director General;

II.—Cuestiones financieras y de presupuesto;

III.—Informaciones y Memorias sobre la aplicación de los convenios y recomendaciones;

IV.—Protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes (segunda discusión).

V.—Consulta y colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito industrial y en el campo nacional (segunda discusión).

VI.—Contribución de la O.I.T. para elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en las comunidades rurales, especialmente en los países en vías de desarrollo (discusión general).

VII.—Reducción de la duración del trabajo.

VIII.—La vivienda de los trabajadores.

Los acuerdos logrados por la Conferencia, aparte de los relativos a cuestionarios de orden interna y relación con diferentes países, fueron una Recomendación y un Convenio, sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes.

En relación al punto relativo a la Vivienda de los Trabajadores, se resolvió, que la cuestión pasase a la próxima Reunión para una segunda discusión, con miras al logro de la Recomendación oportuna.

Dada la importancia que la Vivienda de los Trabajadores adquiere en la política inversionista de los capitales de las Instituciones de Seguridad Social, se transcriben a continuación algunas sugerencias interesantes del Informe presentado.

### I.—CONSIDERACIONES GENERALES

I.—Deberían elaborarse y aplicarse programas que conduzcan al máximo mejoramiento de la situación de la vivienda de los trabajadores tan rápidamente como lo permitan circunstancias tales como los recursos nacionales disponibles, el grado de desarrollo económico, el nivel tecnológico

y la aplicación de otras medidas cuya prioridad compita con la de la vivienda.

2.—Los programas nacionales de vivienda deberían tener en cuenta muy especialmente, sobre todo en los países en vías de desarrollo, las necesidades que en materia de vivienda experimenten los trabajadores ya empleados por industrias de gran importancia para el desarrollo nacional o los trabajadores que estas industrias necesiten.

3.—En el establecimiento y ejecución de los programas de vivienda para los trabajadores convendría dar especial consideración al número de miembros de la familia, su edad y sexo, así como a los lazos de familia.

## II.—DURABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

4.—*a)* En general y en las localidades donde las oportunidades de empleos no sean transitorias, las viviendas e instalaciones conexas deberían ser de construcción duradera.

*b)* El objetivo debería ser construir las viviendas de los trabajadores, así como las instalaciones conexas, con los mejores materiales de que se disponga, habida cuenta de las condiciones locales, tales como la probabilidad de sismos.

## III.—NORMAS DE VIVIENDA

5.—Cada familia debería disponer de una vivienda separada.

6.—Las normas de vivienda deberían referirse, en particular:

*a)* a las dimensiones mínimas y al número mínimo de piezas o al espacio mínimo de que debería disponer cada persona o cada familia;

*b)* a los sistemas adecuados de alcantarillado y de evacuación de basuras y al abastecimiento de agua potable dentro de la vivienda del trabajador, o en el patio de ésta, en cantidad suficiente para poder cubrir todas las necesidades personales y domésticas esenciales para la salubridad, la limpieza y la comodidad;

*c)* a la adecuada protección contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, los incendios y los insectos que propagan enfermedades;

*d)* a las instalaciones adecuadas de carácter sanitario y también para cocina, ventilación, lavado, despensa, luz natural e iluminación artificial;

*e)* a un grado mínimo de aislamiento e intimidad; y

*f)* a la separación de las habitaciones de los locales destinados a los animales.

7.—Cuando la vivienda destinada a trabajadores solteros o trabajadores separados de sus familias sea colectiva, la autoridad competente debería establecer ciertas normas que dispongan, entre otras medidas, que cada trabajador tenga una cama a su disposición para uso individual; que existan locales separados para hombres y mujeres; que haya suficiente abastecimiento de agua y adecuadas instalaciones sanitarias de desagüe y medios convenientes de calefacción y ventilación, y que se disponga de

comedores, cantinas, salas de descanso y recreo y servicios de salud, si tales servicios no existieran en otra forma en la comunidad.

8.—Las normas de vivienda deberían ser revisadas periódicamente, habida cuenta del desarrollo económico y del aumento de los ingresos reales por habitante.

#### IV.—PROGRAMAS ESPECIALES

9.—En los países menos industrializados debería darse consideración especial a sistemas tales como los programas de ayuda en gran escala a la construcción de viviendas provisionales por los propios interesados, que permitan mejorar rápida, aunque transitoriamente, las condiciones de vivienda al utilizar las reservas locales de mano de obra no calificada, los materiales que existan en el lugar y que requieran poca transformación u otros recursos que existan en cantidad suficiente.

10.—Los Gobiernos, los empleadores y las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían adoptar cuantas medidas sean apropiadas para ayudar al trabajador a disponer de vivienda propia y, en particular, para fomentar la construcción de viviendas por los propios interesados; estas medidas podrían adoptar la forma de:

a) servicios técnicos, tales como los de los arquitectos, y cuando sea apropiado, una vigilancia de las obras por personal competente;

b) la organización de la investigación relativa a la vivienda y a su construcción y la publicación de los resultados de tal investigación;

c) enseñanza de técnicas simples de construcción para uso de quienes construyen sus viviendas aportando su propio esfuerzo;

d) venta o alquiler de equipo, materiales o herramientas a un precio inferior al de venta en el mercado;

e) tasas de interés reducido y otras concesiones similares, tales como subsidios directos para ayudar a costear el desembolso del capital inicial, la venta de terrenos a precios inferiores al que se lograría por ellos una vez acondicionados, y arrendamiento a largo plazo a alquileres nominales.

#### V.—RESERVA DE TERRENOS

11.—Las autoridades públicas deberían adquirir en casos apropiados terrenos que se dejarían en reserva para poder preparar y ejecutar más fácilmente los programas de construcción de viviendas y de instalaciones conexas para los trabajadores.

#### VI.—VIVIENDAS PROPORCIONADAS POR EL EMPLEADOR

12.—Cuando la vivienda fuera proporcionada por el empleador y no se hubiera previsto disposiciones especiales para la protección del trabajador, ya sea por la ley o por contratos colectivos u otros acuerdos obligatorios:

a) el empleador debería tener derecho a recuperar, dentro de un plazo razonable, los locales proporcionados al trabajador en caso de terminación del contrato de trabajo del trabajador;

b) el trabajador o su familia debería tener derecho, sin discriminación alguna, a continuar ocupando la vivienda durante un período razonable en caso de enfermedad, retiro, incapacidad o muerte; y

c) el trabajador debería tener derecho, al darse por terminado su contrato de trabajo y tener, en consecuencia, que desocupar la vivienda, a recibir una indemnización adecuada por los cultivos que se le hubiera autorizado a efectuar en tierras pertenecientes al empleador.

13.—Todo trabajador que habite una vivienda proporcionada por su empleador debería esforzarse por que se reduzca al mínimo el deterioro natural de los locales.

14.—Las personas que mantengan con un trabajador a quien el empleador proporciona vivienda relaciones sociales, sindicales o de negocios, deberían tener derecho, en condiciones razonables, al libre acceso a la vivienda del trabajador.

15.—Cuando fuere apropiado, debería examinarse la posibilidad de que las autoridades públicas o los ocupantes de viviendas proporcionadas por los empleadores puedan adquirirlas a precios razonables, salvo cuando tales viviendas se encontraran situadas dentro del perímetro destinado por la empresa a sus actividades de producción.

## VII.—FINANCIAMIENTO

16.—Los préstamos otorgados a los trabajadores conforme al principio enunciado en el punto 14 de las conclusiones propuestas con miras a adoptar una recomendación, deberían cubrir la totalidad o una parte importante del costo inicial de la vivienda y poder ser reembolsados a largo plazo.

17.—Las cajas de previsión y de seguro social deberían prever la posibilidad de otorgar préstamos en relación con la vivienda de los trabajadores.

18.—Las autoridades públicas deberían proporcionar ayuda financiera especial a aquellos trabajadores que, en razón de los gastos inadecuados o excesivos a que estén obligados a causa de sus responsabilidades familiares, no estén en condiciones de obtener alojamiento adecuado.

## VIII.—MEDIDAS PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

19.—Los programas de viviendas para los trabajadores deberían ejecutarse a largo plazo y extenderse durante todo el año, a fin de poder efectuar las economías que permiten los trabajos continuos.

20.—Deberían adoptarse medidas apropiadas para mejorar y, en caso necesario, desarrollar las posibilidades de formación profesional de trabajadores calificados y semicalificados, personal dirigente, contratistas y profesionales, tales como arquitectos e ingenieros.

21.—Donde escaseen los materiales de construcción, las herramientas o el equipo sería conveniente considerar la adopción de medidas tales como la concesión de prioridad a la construcción de fábricas que produzcan dichos bienes, la importación de equipo para dichas fábricas y el aumento del intercambio de esos bienes.

22.—Habida cuenta de consideraciones de salud y de seguridad, los reglamentos de edificación y las demás normas aplicables a los planos, materiales y técnicas de construcción deberían formularse de tal modo que permitan utilizar nuevos materiales disponibles en la localidad y los métodos empleados para la construcción de viviendas por los propios interesados.

23.—Debería prestarse especial atención, entre otras medidas, al mejoramiento de la planificación y organización del trabajo en las obras de construcción, a la mayor normalización de los materiales, a la simplificación de los métodos de trabajo y a la aplicación de los resultados obtenidos en las investigaciones sobre edificación y construcción.

24.—Debería hacerse todo lo posible para eliminar las prácticas restrictivas a que pudieran recurrir los contratistas, los proveedores de materiales de construcción y los trabajadores de la industria de la construcción.

25.—Debería hacerse cuanto se pueda a fin de crear y desarrollar instituciones nacionales encargadas de llevar a cabo investigaciones sobre los problemas sociales, económicos y técnicos relacionados con la vivienda de los trabajadores. A este respecto se podría recurrir a los servicios de los centros regionales de vivienda patrocinados o asistidos por las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales apropiados.

26.—Debería hacerse todo lo posible para fomentar la eficiencia de los pequeños contratistas de obras, proporcionándoles, por ejemplo, información sobre los materiales y métodos de construcción a bajo costo, creando centros donde puedan alquilar herramientas y equipo y organizando cursos de formación especializada. Estas y otras medidas para disminuir los costos de construcción no deberían dar lugar a ninguna disminución de las normas de vivienda aplicables al alojamiento para los trabajadores e instalaciones conexas, previstas en las conclusiones propuestas con miras a adoptar una recomendación así como en este documento.

27.—Debería estimularse la compilación de estadísticas completas sobre la construcción como condición esencial para la elaboración de un programa de vivienda a largo plazo.

## IX.—LA VIVIENDA Y LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO

28.—Cuando fuere necesario, las medidas para reducir el desempleo estacional en la industria de la construcción deberían incluir:

- a) empleo de mejores máquinas, andamiaje y técnicas de construcción;
- b) utilización de nuevos productos para proteger los materiales contra la intemperie;



c) información de las personas interesadas en cuanto a las posibilidades técnicas y a la conveniencia social de no interrumpir los trabajos de construcción cuando las condiciones climáticas son desfavorables;

d) pago de subsidios para compensar total o parcialmente los costos suplementarios que pueda implicar la construcción en tales condiciones;

e) escalonamiento de los programas de construcción de manera que contribuyan a reducir el desempleo estacional.

29.—Durante los períodos de disminución de la construcción privada o de la actividad económica en general, y en los casos en que se experimente la necesidad de aumentar el volumen de la construcción, los gobiernos deberían tomar disposiciones especiales para ayudar financieramente a las autoridades locales a construir viviendas para los trabajadores e instalaciones conexas.

30.—Si fuere necesario, entre las medidas para aumentar el volumen de la construcción privada de viviendas podría figurar la reducción de las tasas de interés y del volumen de los pagos iniciales al contado, así como la extensión del plazo de amortización de los préstamos.

31.—Cuando exista desempleo en exceso del desempleo transitorio normal en la industria de la construcción, o incluso fuera de ella, el programa de construcción de viviendas para los trabajadores e instalaciones conexas debería ampliarse a fin de ofrecer empleo al mayor número posible de desempleados.

32.—Cuando fuere necesario, deberían adoptarse medidas para garantizar la coordinación administrativa y financiera entre las diversas autoridades públicas, tanto centrales como locales, y entre ellas y las entidades privadas al llevar a cabo cualquier programa de estabilización del empleo que atañe a la construcción de viviendas para los trabajadores e instalaciones conexas.

## X.—POLÍTICA EN MATERIA DE ALQUILERES

33.—Durante los períodos de grave escasez de viviendas deberían adoptarse medidas para impedir el alza excesiva de los alquileres de las viviendas para trabajadores existentes.

## XI.—URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL Y REGIONAL

34.—En la medida en que esto sea posible, y habida cuenta de los medios de transporte públicos y privados, las viviendas de los trabajadores deberían estar situadas a proximidad de los lugares de trabajo y en las cercanías de servicios colectivos, tales como escuelas, centros comerciales, lugares y servicios de recreo para personas de distintas edades, centros religiosos y servicios médicos, y, a reserva de lo que precede, deberían estar situadas de modo que integren barrios agradables y bien planeados.

35.—Al escoger los sitios en que hayan de construirse viviendas debería prestarse atención a la posibilidad de que el aire sea contaminado por

fábricas y a las condiciones topográficas, que pueden ser factor importante en la evacuación de las aguas de superficie, de las aguas de albañal y de otros desperdicios.

36.—Al construir viviendas provisionales debería darse particular importancia a la planificación de la comunidad y al control del número de ocupantes.

37.—Debería adoptarse el principio de prever en las ciudades zonas separadas, pero relacionadas entre sí, tales como zonas residenciales, comerciales e industriales, a fin de garantizar al trabajador y a su familia el medio ambiente más agradable posible y de reducir al mínimo el tiempo que invierte el trabajador en ir de su hogar a su lugar de trabajo y en volver de él y los riesgos a que se expone por tal motivo.

38.—Para descongestionar los grandes centros urbanos, los planes de desarrollo futuro deberían elaborarse sobre base regional, de manera que se impida toda concentración excesiva de la industria y de la población, manteniendo un mejor equilibrio entre el desarrollo urbano y rural.